

Resolución número 3078, de 22 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 3078/1998 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Olegario Pombo Recarey y otros, Sociedad Colectiva», con domicilio en Cambre (La Coruña).

Resolución número 3080, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3080/1998 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Policaste, Sociedad Limitada», con domicilio en Toral de Merayo (León).

Resolución número 3081, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3081/1998 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Galicia, Sociedad Limitada», con domicilio en Lugo.

Resolución número 3082, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3082/1998 al forjado de viguetas pretensadas «H-35», fabricado por «Virgen del Fundamento, Sociedad Limitada», con domicilio en Benisano (Valencia).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 8 de junio de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.

**15693** *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 3083/1998 al 3096/1998.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3083, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3083/1998 a las viguetas pretensadas «H-35», fabricadas por «Virgen del Fundamento, Sociedad Limitada», con domicilio en Benisano (Valencia).

Resolución número 3084, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3084/1998 a las viguetas pretensadas «H-35», fabricadas por «Mir Hijos, Sociedad Limitada», con domicilio en Llíria (Valencia).

Resolución número 3085, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3085/1998 al forjado de viguetas pretensadas «H-3», fabricado por «Mir Hijos, Sociedad Limitada», con domicilio en Llíria (Valencia).

Resolución número 3086, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3086/1998 al forjado de placas pretensadas «16×100 V1», fabricado por Prainsa, con domicilio en Zuera (Zaragoza).

Resolución número 3087, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3087/1998 al forjado de placas pretensadas «20×100 V1», fabricado por Prainsa, con domicilio en Zuera (Zaragoza).

Resolución número 3088, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3088/1998 al forjado de placas pretensadas «25×100 V1», fabricado por Prainsa, con domicilio en Zuera (Zaragoza).

Resolución número 3089, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3089/1998 al forjado de placas pretensadas «30×100 V1», fabricado por Prainsa, con domicilio en Zuera (Zaragoza).

Resolución número 3090, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3090/1998 a las placas pretensadas «16×100 V1», fabricadas por Prainsa, con domicilio en Zuera (Zaragoza).

Resolución número 3091, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3091/1998 a las placas pretensadas «20×100 V1», fabricadas por Prainsa, con domicilio en Zuera (Zaragoza).

Resolución número 3092, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3092/1998 a las placas pretensadas «25×100 V1», fabricadas por Prainsa, con domicilio en Zuera (Zaragoza).

Resolución número 3093, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3093/1998 a las placas pretensadas «30×100 V1», fabricadas por Prainsa, con domicilio en Zuera (Zaragoza).

Resolución número 3094, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3094/1998 a las placas pretensadas «16×100 V1», fabricadas por «Viguetas Oliva, Sociedad Limitada», con domicilio en Zuera (Zaragoza).

Resolución número 3095, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3095/1998 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Prefabricados Villalonga, Sociedad Anónima», con domicilio en Villalonga (Valencia).

Resolución número 3096, de 8 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3096/1998 al forjado de viguetas pretensadas fabricado por «Industrias Veyga, Sociedad Anónima», con domicilio en Terrassa (Barcelona).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitadas.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 8 de junio de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre Goicoechea.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**15694** *ORDEN de 15 de junio de 1998 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1998/99.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con el fin de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación, establece en su artículo 66 que «se arbitrarán becas y ayudas al estudio que compensarán las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos y se otorgarán en la enseñanza postobligatoria, además, en función de la capacidad y el rendimiento escolar».

Por su parte, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, estableció el vigente sistema de becas y ayudas al estudio del Estado.

No obstante, los años transcurridos desde la entrada en vigor del referido Real Decreto de 1983 aconsejan su modificación para adecuarlo al nuevo marco legal actualmente vigente, así como para recoger con toda precisión las atribuciones de las Administraciones educativas en la gestión de las becas y ayudas al estudio, sin perjuicio de mantener una concesión centralizada que garantice la igualdad de todos los alumnos en el ejercicio del derecho a la educación. En tanto se aprueba la nueva reglamentación, procede incluir en la presente Orden algunas de las modificaciones aconsejables y que pueden ya adoptarse dentro de lo dispuesto por la normativa todavía vigente, entre otras, la de facilitar la movilidad intercomunidades de los estudiantes universitarios. Se procede, por tanto, a través de la presente Orden a convocar becas y ayudas al estudio de carácter general para los alumnos de los niveles postobligatorios de la enseñanza, condicionando su obtención al cumplimiento de ciertos requisitos, tanto de carácter económico como de carácter académico. A través de los primeros se pretende garantizar que reciban las becas quienes no dispongan de rentas familiares suficientes para afrontar los gastos de educación; los segundos tienen la finalidad de facilitar dichos beneficios a los alumnos que se hagan acreedores de ellos por haber conseguido el aprovechamiento académico mínimo exigible.

Así, el capítulo primero enumera los estudios para los que puede solicitarse la beca, adaptándose a la implantación generalizada del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria y, definiéndose a continuación, en el capítulo segundo, las diferentes clases y cuantías de las ayudas que se convocan. Los capítulos tercero, cuarto y quinto regulan los requisitos exigibles para la obtención de la beca, tanto los de carácter general como los económicos y académicos. El capítulo sexto se dedica a las tareas de verificación y control y, finalmente, el capítulo séptimo contiene las normas reguladoras del procedimiento a seguir.